



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 1090 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE REALIZAR UNA VISITA OCULAR

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS AUGUSTO PATERNINA BAQUERO, Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGROMINERA DE MINA GALLO CAFÉ identificada con el NIT. 829.002.765-2 presentó mediante radicado CSB No. 2766 de fecha 22 de noviembre de 2022, solicitud de reconstrucción técnico de expediente y allega Resolución No. 316 del 03 de noviembre de 2004 por medio del cual se otorga Licencia Ambiental para la ejecución del Contrato de Concesión EB-0008.

Que se requiere por parte de esta CAR que se adelante visita ocular con el fin de verificar las condiciones actuales del proyecto minero antes aludido a efectos de proceder con el debido control y seguimiento al instrumento ambiental.

Así mismo, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Representante Legal de la Asociación Agrominera De Mina Gallo Café del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

